

Panamá, 04 de octubre 2024

Su Excelencia
Guadalupe Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Los Santos
E.S.D.



Ingeniera Vergara:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Plan Bonito y Los Zumbones)”**, localizado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, para que sea sometido al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al contenido mínimo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo del 2024 que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 360 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Rosa Luque IRC-043-2009
 - Ingris Chavarría IRC-097-2009
 - Álvaro Brizuela IRC-035-03
 - Bernardina Pardo DEIA-IRC-043-2019
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook – Edificios N°810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Departamento de Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente nota, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias digitales (USB's) del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de Pago al Ministerio de Ambiente N°77094 a nombre del MOP en concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de cédula de identidad personal notariada de S.E. José Luis Andrade, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de cédula de identidad personal notariada del Sr. Rodolfo Caballero, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica. ****

07 OCT 2024

Panamá
Testigo
Testigo
Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

Lic. Rodolfo Caballero
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas

cc. Ing. Aneth Mendieta, Jefa Nacional de la Sección Ambiental-MOP





Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme. ****.

Panamá 08 OCT 2024

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 071
De 2 de julio de 2024



"Por la cual se designa al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, se le asignan y delegan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior..

Que mediante Decreto No. 137 de 2 de julio de 2024 fue nombrado como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido





de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 conforme fue modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, el ministro, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario asignar y delegar funciones al Secretario General, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal a del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como SECRETARIO GENERAL.

SEGUNDO: El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro.

TERCERO: El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

CUARTO: Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I, II y/o III)





QUINTO: Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

SEXTO: Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SÉPTIMO: Delegar al licenciado, RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

OCTAVO: Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

NOVENO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior, autorización y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


José Luis Andrade Alegre.
Ministro
JAA/yd/ya



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 04 de Octubre 2024.





6



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Rodoito Enrique
Caballero Rivera

סבון

3000/197

SEARCHED

UGARITIC

2020-08-20 2020-08-20



4-246-476



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200,

ESTADO DE MEXICO NO. 0-731-2200
CERTIFICO: .



08 OCT 2024

Panamá

Lic. Gabriel E. Fernandez de Marco
Notario Pùblico Décimo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.10.03 09:17:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
395557/2024 (0) DE FECHA 10/03/2024
QUE LA PERSONA JURÍDICA

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRITOR: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRITOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00)
MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN CIEN
ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:53
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404823988



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B385A3F9-ECC7-4447-8CB1-DF2AE8429ECB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.10.03 09:17:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
395557/2024 (0) DE FECHA 10/03/2024
QUE LA PERSONA JURÍDICA

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRITOR: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRITOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00)
MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIO EN CIEN
ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:53
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404823988



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B385A3F9-ECC7-4447-8CB1-DF2AE8429ECB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



9

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.10.03 09:17:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
395557/2024 (0) DE FECHA 10/03/2024
QUE LA PERSONA JURÍDICA

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRITOR: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRITOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00)
MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN CIEN
ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:53
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404823988



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: B385A3F9-ECC7-4447-8CB1-DF2AE8429ECB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme. ****

25 SEP 2024

Panamá

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 12 abril de 2023

14.2100-DOT-116-2023

Ingeniero
Alberto González
Supervisor Regional de Inspección-Los Santos
E. S. M.

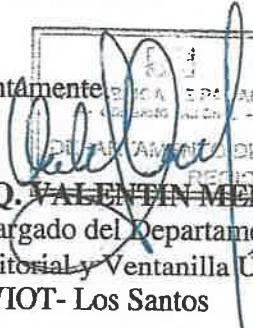
Ingeniero González:

Por este medio damos respuesta a su Nota con Número DNI-SRLS-202, del 5 de mayo del presente año, sobre el Estudio de Impacto Ambiental y solicitando las servidumbres de las diferentes calles:

• — 8 Pasos-Iglesia de Buenos Aires	30.00 metros
• — Quebrada la Guillermina	30.00 metros
• — Quebrada El Guayabo	30.00 metros
• — Circunvalación El Bebedero	30.00 metros
• — Vía El Chará	15.00 metros
• — Calle Río Viejo-Los Escobares	15.00 metros
• — Agua Buena-El Cacao, Final de Asfalto (Alex Jiménez)	15.00 metros
• — Camino hacia El Río Agua Buena	15.00 metros
• — Garita de Buses-Río Flores	15.00 metros
• — Vía Principal Cambutal-El Salamín	9.50 metros
• — Vía Principal Cambutal-Pueblo Nuevo	7.50 metros
• — Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen	5.00 metros
• — Vía El Escogozo	7.50 metros
• — El Recreo	15.00 metros
• — Plan Bonito	15.00 metros
• — Los Zumbones	12.00 metros
• — Río Guera-Vía El Cementerio	10.80 metros
• — Río Guera-Vía Maquencales	12.00 metros
• — Agua Buena Abajo-Río Agua Buena	15.00 metros
• — Las Mendozas – Agua Buena	15.00 metros
• — 8 Pasos-Iglesia de Buenos Aires	30.00 metros
• — Quebrada la Guillermina	30.00 metros
• — Quebrada El Guayabo	30.00 metros
• — Circunvalación El Bebedero	30.00 metros
• — Vía El Chará	15.00 metros
• — Calle Río Viejo-Los Escobares	15.00 metros
• — Agua Buena-El Cacao, Final de Asfalto (Alex Jiménez)	15.00 metros
• — Camino hacia El Río Agua Buena	15.00 metros

• Garita de Buses-Río Flores	15.00 metros
• Vía Principal Cambutal-El Salamín	9.50 metros
• Vía Principal Cambutal-Pueblo Nuevo	7.50 metros
• Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen	5.00 metros
• Vía El Escogozo	7.50 metros
• El Recreo	15.00 metros
• Plan Bonito	15.00 metros
• Los Zumbones	12.00 metros
• Río Guera-Vía El Cementerio	10.80 metros
• Río Guera-Vía Maquencales	12.00 metros
• Agua Buena Abajo-Río Agua Buena	15.00 metros
• Las Mendozas – Agua Buena	15.00 metros
• -Vía hacia el Cementerio de Agua Buena	12.00 metros
• -Vía Principal Isla Cañas y Acera hacia El Muelle	8.00 metros
• -Vía El Carajo	15.00 metros
• -Vía Principal Isla Cañas	12.00 metros

Sin otro particular.

Atentamente

 ARQ. VALENTIN MEDINA
 Encargado del Departamento de Ordenamiento
 Territorial y Ventanilla Única
 MIVIOT- Los Santos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N° UAL-1-30-2022



“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ”

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN DANIEL GIRÓN SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-51-2748, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.275411 (S), y la empresa **GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.311380 (S) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor **No.2022-0-09-0-07-LV-008067**, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí.

El proyecto consta de una longitud de 23.815 kilómetros, no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en el Pliego de Cargos.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población.

DETALLE DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES:

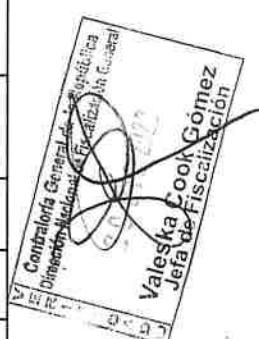


Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
	OPERACIONES PRELIMINARES, DE CONTROL Y FINALES		
1d	Casetas tipo D	C/U	1.00
	LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE		
2a	Limpieza y desraigue	HA.	0.094
	DEMOLICION, REMOCION Y REUBICACION DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES		
3f	Remoción de tuberías de 0.30m @ 0.90m Ø (incluyendo cabezales, de existir)	ML	798.05
3g	Remoción de tuberías de hormigón (vados)	ML	64.00
3j	Reubicación de cerca de alambre de púas	ML	4,156.00
3g - 4	Remociones varias (cunetas pavimentadas en "v")	ML	487.00
3g.1	Remoción de cunetas pavimentadas	ML	8.00
3g	Remoción de cunetas llanera (1.00m)	ML	10.00
3g.	Remociones varias (cajón para entrada vehicular (9.00m X 0.50m))	ML	1.00
3g	Remoción de losas de entradas	M ²	151.87
	DRENAJES TUBULARES		
4a	Tubería de hormigón de 0.45m Ø	ML	58.00
4a	Tubería de hormigón de	ML	606.00





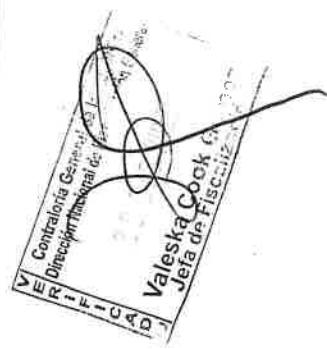
	0.60m Ø		
4a	Tubería de hormigón de 0.75m Ø	ML	205.00
4a	Tubería de hormigón de 0.90m Ø	ML	215.00
4c	Material y excavación para lecho, clase "B"	M ³	243.00
EXCAVACION			
NO CLASIFICADA			
5N.a	Excavación No Clasificada (Corte)	M ³	11,235.35
5N.a	Excavación No Clasificada (Relleno)	M ³	8,016.96
5N.a	Excavación No Clasificada (Relleno, Lev. calzada)	M ³	3,095.48
5N.a	Excavación No Clasificada Relleno para estabilización (Matacán)	M ³	168.50
5N.f	Limpieza y conformación de cauce	M ²	175.00
5N.g	Excavación de material desechable	M ³	572.50
5N.g	Dragado de cauce	M ³	77.40
5N.g	Dragado de cauce (1.50 m x 0.80 m x 20.00 m)	M ³	24.00
5N.g	Dragado de cauce (cauce de cajón sobre la vía de Tonosí-Cañas y cajón sobre la vía Flores-El Cacao)	M ³	1,500.00
5N.f	Limpieza y conformación de cauce (Río Flores)	M ²	37,500.00
CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS			
9a	Cunetas pavimentadas "Trapezoidal" de base 0.30	ML	30,132.00
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas de 1.00m /	ML	58.00
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas (2.5 m de ancho)	ML	15.00
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas (3.00m de ancho)	ML	25.00
9i	Limpieza de cunetas pavimentadas	ML	231.00
ESTRUCTURAS DE HORMIGON			
13a	Hormigón de 210 kg/cm ² (CABEZALES)	M ³	306.48
ACERO DE REFUERZO			
15a	Acero de refuerzo, grado 40 (CABEZALES)	KG.	5,344.52
ZAMPEADO			
20/b-1	Área de zampeado con mortero	M ²	515.00
MATERIAL SELECTO O SUBBASE			
21a	Material selecto para ampliación de calzada (e=0.15)	M ³	19,876.18





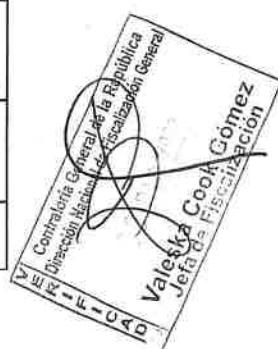
16

21a	Material selecto adicional para ampliación de calzada (e=0.15)	M ³	717.86
21a	Material selecto para calzada (e=0.15) (Tramo a reparar por construcción de cajones)	M ³	70.00
21a	Material selecto para calzada (e=0.15) (Calle de acceso)	M ³	140
BASE DE AGREGADOS PETREOS			
22a	Capa base e = 0.15 m	M ³	19,579.79
22a	Capa base e = 0.10 m	M ³	440.00
22a	Capa base e = 0.15 m (Tramo a reparar por construcción de cajones)	M ³	60.00
RIEGO DE IMPRIMACION			
23a	Riego de imprimación	M ²	126,272.85
23a	Riego de imprimación (Tramo a reparar por construcción de cajones)	M ²	360.00
CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO			
24a	Hormigón asfáltico caliente (2,205 lbs.) (1000 kgs) (e=0.075m) Marshall tipo IV-B	TON.	63.72
TRATAMIENTO SUPERFICIAL ASFALTICO			
25a	Primer sello	M ²	123,141.85
25b	Segundo sello	M ²	123,141.85
BARRERAS DE PROTECCION O RESGUARDO			
29b	Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	ML	60.00
PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND			
31a	Pavimento de hormigón de cemento portland de 0.20m de espesor, resistencia 650lb/in ²	M ²	4,350.00
SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSITO			
32a/ES32.06	Señales preventivas	C/U	72.00
32b/ES32.06	Señales restrictivas	C/U	160.00
32c/ES32.06	Señales informativas	C/U	177.00
LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO			
(PINTURA EN FRIO Y PINTURA TERMOPLASTICA)			
33a	Franjas reflectantes continuas blancas	KM.	50.07
33b	Franjas reflectantes continuas amarillas	KM.	10.25





	ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE		
36b	Escarificación y Conformación de calzada	M ²	15,657.00
36b	Conformación de calzada	M ²	116,879.95
36c	Conformación de cunetas o zanjas de drenajes	ML	16,249.00
GAVIONES			
42a	Gaviones	M ³	395.00
	PASOS ELEVADOS PEATONALES S Y PUENTES - SECCIÓN B - ALCANTARILLA DE CAJÓN		
45	SECCION B - ALCANTARILLAS DE S		
	Construcción de cajón pluvial simple (1.83 m x 1.83 m x L)	ML	L = 10.00
	Construcción de cajón pluvial simple (2.44 m x 2.44 m x L)	ML	L = 10.00
	Construcción de cajón pluvial doble (2.44 m x 1.83 m x L)	ML	L = 124.50
	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS		
54a	Construcción de aceras 1.20m X 0.10m	M ²	222.00
VARIOS			
ES 13.05	Planchas de hormigón reforzadas para entradas vehiculares	C/U	360.00
ES 13.05	Planchas de hormigón para entradas peatonales	C/U	48.00
ANEXO 1	ASPECTOS AMBIENTALES	GLOBAL	1



TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:





1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Propuesta

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS ✓ CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 01/100 (B/.9,160,243.01)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 78/100 (B/.8,560,974.78)**, más la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/.599,268.23)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	ANÓ	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-30-2022 REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ VIGENCIA: 540 DIAS CALENDARIO	CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G - GRUPO CORPORATIVO GS	TOTAL:		<u>100,000.00</u>
		OBRA:		93,457.94
		G.100962112.704.502	a/ 2022	93,457.94
		ITBMS:		6,542.06
		G.100962112.704.502	a/ 2022	6,542.06
		TOTAL:		<u>9,160,243.01</u>
		OBRA:		8,560,974.78
		G.100962112.704.502	a/ 2022	93,457.94
		Por asignar	b/ 2023	3,424,389.91
		Por asignar	b/ 2024	5,043,126.93
		I.T.B.M.S OBRA:		599,268.23
		G.100962112.704.502	a/ 2022	6,542.06
		Por asignar	b/ 2023	239,707.29
		Por asignar	b/ 2024	353,018.88

a/ Monto certificado 2022, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°284 del 29 de octubre de 2021 Artículo 311 inversiones Multianuales

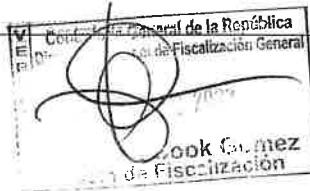
b/.Monto por asignar 2023 - 2024.

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.





SEXTA: FORMA DE PAGO.



EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Director de la Unidad Ejecutora de la Inspección de Obra, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el Pliego de Cargos, el cual forma parte íntegra del presente CONTRATO.

A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

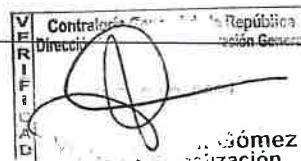
SÉPTIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas: **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FICC-8912-0** emitida por empresa **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGURO, S.A.**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTI UN BALBOAS CON 51/100 (B/.4,580,121.51)**, con una vigencia de **540 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.





OCTAVA: POLIZAS:

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la No. 01-3300035324 expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** No.034300007803 expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.01-330035324, expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**

(d) **POLIZA DE TRANSPORTE** Mediante Nota N°3: CVG-LT.P-2022 fechada de 22 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía.

DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

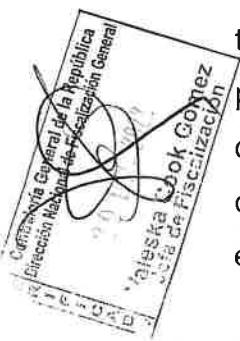
EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99





DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

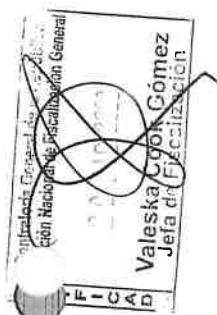
1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.





DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Presentar a **EL MOP** para su aprobación, dentro de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.





8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

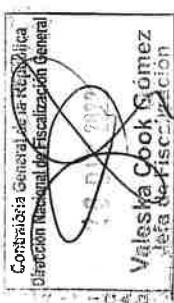
EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:





1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una



nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.





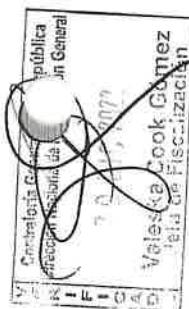
DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de Monagrillo, Urbanización Monagrillo, Calle Avenida Pérez, teléfonos 224-2643. Juan Daniel Girón correo electrónico: giron@cpanama.net



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.



El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITO.

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

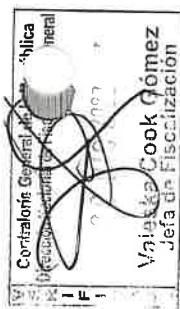
VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda.



Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.



En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

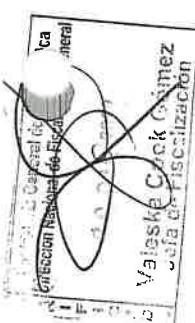
Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:





1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

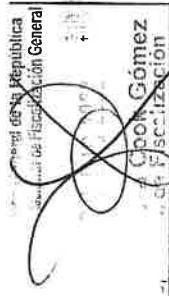
VIGÉSIMA NOVENA:

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley

Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.





TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.

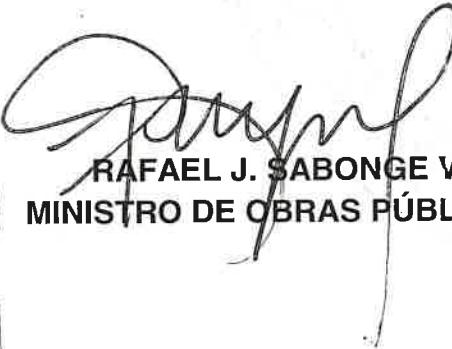
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 que regula la contratación pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

POR PARTE DE LA ENTIDAD:


RAFAEL J. SABONGE V.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

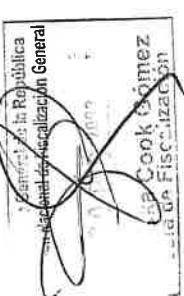


POR PARTE DEL CONTRATISTA:


JUAN DANIEL GIRON SAMANIEGO
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G
GRUPO CORPORATIVO GS

REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

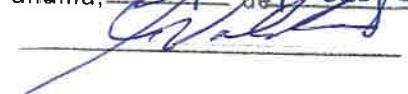
Panamá, _____ (____) de 30 DIC 2022 de dos mil veintidós (2022)

EAR/JR



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de mayo 2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ADENDA No1
CONTRATO No.UAL-1-30-2022



000 43039

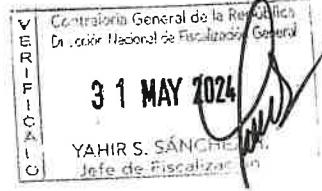
"Por la cual se autoriza al **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, a ceder el 100% de su participación a la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, se concede una prórroga de cuatrocientos (400) días calendarios y se modifican las Cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA, OCTAVA** y **VIGÉSIMA** del Contrato No. **UAL-1-30-2022** suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS.**"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte, **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.6-707-793, actuando en su calidad de Representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República de Panamá e inscrita al **Folio No.411129 (S)**, Sección de Mercantil del Registro Público; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar la **Adenda No.1** al Contrato No. **UAL-1-30-2022**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**", conforme a la Licitación por Mejor Valor No. **2022-0-09-0-07-LV-008067**, mediante el cual el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, cede el 100% de su participación a la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, del contrato de marras según los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **EL ESTADO**, suscribió el 24 de octubre de 2022 el Contrato No. **UAL-1-30-2022**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**", con el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS.**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, que fue refrendado por la Contraloría General de la República el 30 de diciembre de 2022.

Que mediante la Nota No. **DM-DIAC-UAL-02-2023** fechada 3 de enero de 2023, el Ministerio de Obras Públicas, notificó el 6 de enero de 2023 al **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, la Orden de Proceder para iniciar los trabajos objeto del contrato.





Que tal como consta en el **ACUERDO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** las empresas **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, conformaron el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, con la finalidad de participar en la Licitación Por Mejor Valor No. **2022-0-09-0-07-LV-008067** relativa al proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, cada una con porcentaje de participación del **90%** y **10%**, respectivamente.

Que el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, mediante **Nota No.26: CVG-ACT-2024** fechada 15 de enero de 2024, solicitó al Ministerio de Obras Públicas autorización para ceder el **100%** de su participación en el Contrato No.**UAL-1-30-2022** a favor de la sociedad anónima **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita a Folio No.411129 de la Sección de Mercantil de Registro Público de Panamá.

Que mediante Escritura Pública No.3940 del 11 de marzo de 2024, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, ceden el 100% de su participación en el Contrato No.**UAL-1-30-2022** para la ejecución del Proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, a la sociedad **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita a Folio N°411129 (S) del Registro Público de Panamá.

Que el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, faculta al contratista a formalizar la cesión de los contratos, siempre que la entidad pública autorice la cesión; tal como se puede inferir del texto citado a continuación:

Artículo 96. Cesión de contrato. Los derechos y obligaciones que surjan por la celebración de un contrato o por una orden de compra podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que la entidad contratante respectiva como el garante preste su autorización previa a dicho acto de cesión. Para tales efectos, el cessionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente. (El subrayado es nuestro).

Que aunado a lo anterior, el Pliego de Cargos en el **Punto 23.** (Página 46) y la **Cláusula Vigésima Primera** del Contrato No.**UAL-1-30-2022** establecen lo siguiente:





"EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente."

Que la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, por medio de la nota No.**INRE-I-0047-001-24** fechada 5 de febrero de 2024, entregó a la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas (Unidad Ejecutora) los siguientes documentos: Carta de referencia bancaria del Banco Internacional de Costa Rica, S.A.; Carta de intención de financiamiento de Banco Internacional de Costa Rica, S.A.; Estados Financieros del año 2021 y 2022; constancia de experiencia de la empresa y constancia de la maquinaria y equipo con la que cuenta la empresa para ejecutar el proyecto; por lo tanto, luego evaluar dicha documentación el **Ministerio de Obras Públicas** ha podido constatar que la empresa cesionaria cuenta con la capacidad técnica y financiera para proseguir con la ejecución del contrato.

Que la compañía afianzadora **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, mediante nota S/N fechada 4 de marzo de 2024, en su calidad de garante de la ejecución y cumplimiento del Proyecto: "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**", relacionado con la Licitación N°2022-0-09-0-07-LV-008067, autoriza el acto de cesión del 100% de participación del contrato a favor de la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**

Que el **Ministerio de Obras Públicas** en apego a la facultad que le atribuye el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley, tomando en consideración, los mejores intereses de **EL ESTADO** y el interés público; mediante la Nota **DM-DIAC-UAL-132-2024** del 25 de enero de 2024, autoriza la cesión del **100%** de participación que tiene el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, sobre el Contrato No.**UAL-1-30-2022**, a favor de la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita a Folio N°411129 (S) del Registro Público de Panamá.





Que por otro lado, la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, ha solicitado mediante la **Nota No.INRE-I-0047-001-24** fechada 5 de febrero de 2024, formalmente, se le conceda una extensión de tiempo de cuatrocientos (400) días calendario para el trámite de cesión y ejecución de todas las obras.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 102 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, los retrasos que surjan en la obra por causas no imputables al contratistas o cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo de ejecución del contrato y su vigencia por un periodo no menor del retraso.

"Artículo 102. Concesión de prórroga. Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al contratista o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo de ejecución del contrato y su vigencia por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por la entidad contratante, de oficio o a petición de parte..."

Que es una facultad legal de la entidad contratante aprobar o negar las prórrogas que soliciten los contratistas, así como establecer el término de la prórroga, tomando en consideración la urgencia o necesidad del suministro, servicio u obras contratadas, tal como lo estipula el Artículo 132 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, cuyo texto citamos a continuación:

Artículo 132. Prórroga. Corresponde a las entidades contratantes aprobar o negar las prórrogas que soliciten los contratistas, así como establecer el término de la prórroga, tomando en consideración la urgencia o necesidad del suministro, servicio u obras contratados.





Que por la razones antes mencionadas, en referencia al Proyecto **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**; es jurídicamente viable acceder a la solicitud de prórroga de tiempo formulada por el contratista mediante la **Nota No.INRE-I-0047-001-24** fechada 5 de febrero de 2024.

Que con base a lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas, aprueba la **MODIFICACIÓN No.1 JUSTIFICACIÓN – PRÓRROGA**, sustentada por la Unidad Ejecutora (Dirección Nacional de Inspección) mediante la Nota No.**DNI-1157-2024** del 27 de febrero de 2024, por la cual se concede una extensión de tiempo adicional de **CUATROCIENTOS (400)** días calendario para la ejecución de la obra.

Que el Artículo 98 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley No.153 de 2020, faculta a **EL ESTADO** hacer modificaciones y adiciones al Contrato con base al interés público.

Que la presente Adenda por tratarse de modificación de tiempo del contrato, queda fundamentada en la **Circular MEF-2024-7310**, fechada 16 de febrero de 2024, que dispone en el segundo párrafo: *"Cuando la Adenda de un Contrato no modifique el nivel de asignación de los recursos: "programa, subprograma, actividad o proyecto" (codificación de la partida), de los presupuestos de funcionamiento e inversión, no requerirá incluirse la partida en la adenda."*

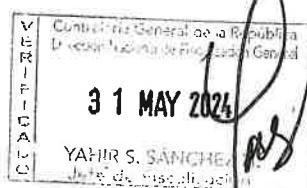
Que, en virtud de lo anterior, **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** hemos convenido la presente Adenda No.1 al Contrato No.**UAL-1-30-2022** para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: SE MODIFICA AL CONTRATISTA, ASÍ:

MARIA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.**6-707-793**, actuando en su calidad de Representante legal **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República de Panamá e inscrita al **Folio No.411129 (S)**, Sección de Mercantil del Registro Público, quien se denominará **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: La Cláusula CUARTA, quedará así:





CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por el **ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS CUARENTA (940) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

TERCERA: La Cláusula **SÉPTIMA**, quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado la siguiente fianza: **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FICC-8912-0**, emitida por la **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 51/100 (B/.4,580,121.51)**, mediante el **Endoso No.1** con una vigencia **540 DIAS CALENDARIO** a partir del 06 de enero de 2023 al 29 de junio de 2024 y **Endoso No.2** extiende la vigencia a **400 DÍAS CALENDARIO** desde el 29 de junio de 2024 al 03 de agosto de 2025, para la ejecución de la obra, contados a partir de la Orden de Proceder.

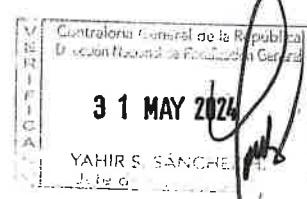
Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra; vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

CUARTA: LA Cláusula **OCTAVA**, quedará así:

OCTAVA: PÓLIZAS:

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, Incluida en la **No.01330037572** expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, con las siguientes coberturas:





- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la Propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) No.152307488,

expedida por la compañía **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción No.042-006-000000391-000006 expedida por la empresa **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.

(d) Póliza de Transporte de Carga mediante la Nota No3: **CVG-LT.-P-2022** fechada 22 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

QUINTA: La Cláusula **VIGESIMA** quedará así:

VIGESIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Mantenimiento Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, calle Vía Pesé, Casa 1, Urbanización La Arena, teléfono 236-4099, 974,5424, correo electrónico: inrecchitre@gmail.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

SEXTA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que la emisión de esta modificación por medio del presente documento no genera costos adicionales a los ya expuestos en el contrato, tales como administración sobre extensión del plazo de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Modificación No.1 Justificación – Prórroga. Asimismo, queda entendido que durante el periodo original de vigencia del contrato no aplica el reconocimiento de Equilibrio Contractual para el cesionario.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás Cláusulas del Contrato No. UAL-1-30-2022 se mantienen sin alteración alguna.





OCTAVA: TIMBRES.

Al original de esta Adenda **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo establece el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO

La presente Adenda requiere para su perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Dosce (12) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ESTADO:



RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

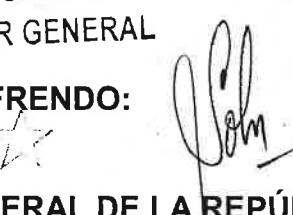
POR EL CONTRATISTA:



MARÍA LORENA RODRÍGUEZ R.
INGENIERÍA Y REMODELACIONES
CIVILES, S.A.

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, _____ () de 07 JUN 2024 de (2024)

EA/JR/cm



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTA COPIA AUTÉNTICA
Panamá _____ de Agosto 2024





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.09.20 12:02:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 378974/2024 (0) DE FECHA 09/20/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7609, FOLIO REAL Nº 45084 (F)
CORREGIMIENTO LA TRONOSA, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 2499 m² 90 dm²
VALOR DE B/.12.00 (DOCE BALBOAS)
VALOR DE TERRENO DE B/.12.00 (DOCE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE ANTONIO VILLARREAL RIOS (CÉDULA 7-84-2741)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 GENERAL DE AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 6.4MT2 DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS CON EL CUAL COLINDA AL SUR, SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (6.40MTS.) DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE LA TRONOSA A BARRANCON CON EL CUALCOLINDA AL ESTE Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (6.40MTS.) DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE LA TRONOSA A AGUA CALIENTE CON EL CUAL COLINDA AL OESTE. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 06/04/2015, EN LA ENTRADA 236189/2015 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 11:57 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404805953



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EF51D52A-3098-4515-9340-445653A3890D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 30 de Agosto de 2024.

PROYECTO: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)"

Yo JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RÍOS con cédula de identidad personal 7 - 84 - 2741 propietario del predio con Folio Real No. 45084, Código de Ubicación 7609 localizado en el corregimiento de LA TRONOSA, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, AUTORIZO a INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI, S.A.), a utilizar un área de 2576.89 metros cuadrados (m²), para que deposite _____ metros cúbicos (m³) de material desechable de las vías a rehabilitar: **PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES.**

La empresa comunicará al propietario que una vez finiquitado el uso del botadero y cumplidos los acuerdos establecidos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. En lo sucesivo una vez dada la autorización de cierre por parte del promotor, la empresa contratista no será responsable del uso que el propietario le dé al sitio.

Coordenadas UTM datum WGS84 de Referencia son las siguientes:

Tabla N°1. Coordenadas de Botadero (Datum WGS 84)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	821735.350	545210.194
2	821720.611	545184.633
3	821730.110	545169.284
4	821754.676	545140.674
5	821754.950	545141.036
6	821769.308	545164.928
7	821786.260	545202.480
Área: 2576.899 m ²		

Propietario

Nombre: José A. Villarreal

Firma: José A. Villarreal

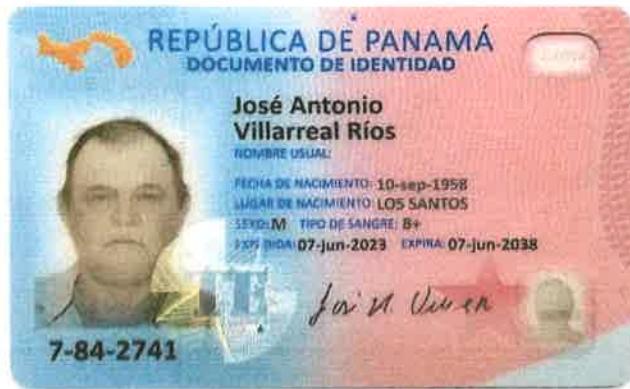
Cédula: 7-84-2741

Teléfono: 66719528



Que dejo constancia de que el sitio de que habla en el folio que
número _____ pertenece a mí y que lo uso para el manejo de desechos
(material desechable) en la vía pública de acuerdo a lo establecido en la
ley 10 de 1993.

Acta N° 1
30-8-2024
Firma: José A. Villarreal
Nombre: José A. Villarreal
Cédula: 7-84-2741
Teléfono: 66719528



To, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica del
original

Las Tablas: 30-8-2024

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

42

Certificado de Paz y Salvo

Nº 244721

Fecha de Emisión:

25 09 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25 10 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

JOSE LUIS ANDRADE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT		14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

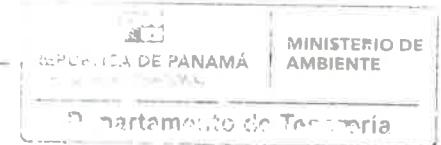
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Adolmar Santos

Jefe de la Sección de Tesorería



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

77094

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS * / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

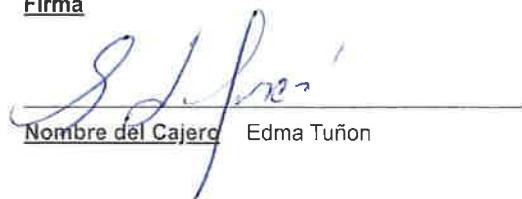
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

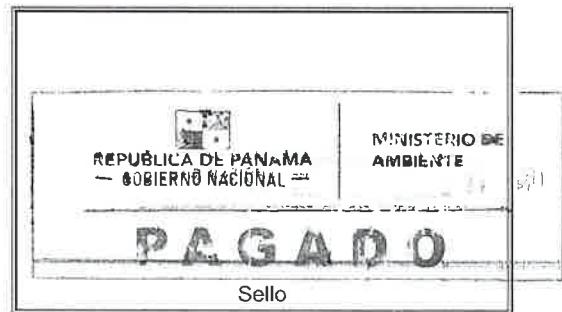
Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PA ZY SALVO TRANSF-1123341009

Día	Mes	Año	Hora
25	09	2024	01:57:00 FM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

44

Certificado de Paz y Salvo

Nº 244720

Fecha de Emisión:

25 09 2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25 10 2024

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.

Representante Legal:

MARIA LORENA RODRIGUEZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			308415
Ficha	Imagen	Documento	Finca
411129	1		

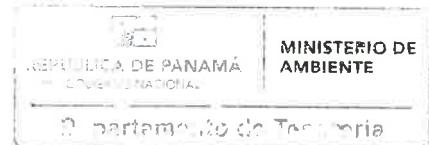
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

45
77093-1Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. / ruc.308415-1-411129 dv.3	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

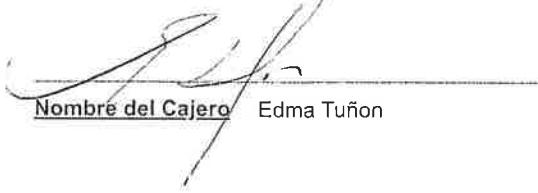
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO TRANSF-1123341009

Dia	Mes	Año	Hora
25	09	2024	02:03:23 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

Es) A

316, VAL.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

49

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONOS).PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICASCATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES OCT AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario			
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruico - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos			
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Jorge Eliécer BernalCÉDULA: 7-93-182CORREO: j.bernal@mop.gob.paTELÉFONO: 913 02 16FIRMA: J. BernalREVISADO POR: (MINISTERIO DE
AMBIENTE)Técnico: DILSA BARRIOSFirma: Dilisa

43

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. ROSA LUQUE	IRC-043-2009				
LICDA. INGRIS CHAVARRÍA	IAR-032-1997 IRC-097-2009- ID-1172.				

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PROYECTO
"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN
BONITO Y LOS ZUMBONES).

Categoría: I

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE. N° CEDULA: 4-103-1736

Observación:

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS
Firma	
Fecha de Verificación	25/10/2024

49

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMO**

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024.

PROYECTO: "PROYECTO REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO LOS ZUMBONES)"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

FECHA DE ENTRADA: 16 DE OCTUBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. ROSA LUQUE / IRC- 043-2009

LICDA. INGRIS CHAVARRIA / IRC- 097-2009 – ID- 1172.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): DILSA BARRIOS.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad obra o proyecto; proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del Polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser Presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		

50

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMO

4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X	
4.7	Monto global de la inversión.	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
5.3	Caracterización del Suelo.	X	
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X	
5.3.3	La descripción del uso del suelo.	X	
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X	
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X	
5.4	Descripción de la Topografía.	X	
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X	
5.5	Aspectos Climáticos.	X	
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.	X	
5.7	Calidad de aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.3	Olores Molestos	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLOGICO	X	
6.1	Características de la Flora	X	
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO	X	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad obra o proyecto	X	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X	
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	X	

51

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMO

7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8	IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONOMICOS, CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre.	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELBORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFIA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el, Ministerio de Ambiente.	X		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	X X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la ‘1 –‘1 –‘1 Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		

52

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMO

14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.			
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
Art 27. PROYECTOS GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Certificación de conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente	SI	NO	OBSERVACIÓN	
Art 28. PROYECTOS DE REFORESTACION Plan de Reforestación conforme lo dispuesto por la normativa en materia forestal para este tipo de actividades.				
Art 29. PROYECTOS ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO Análisis de su compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada.				
Art 30. PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.				

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	16 DE OCTUBRE 2024
FECHA DE INFORME:	24 DE OCTUBRE 2024
PROYECTO	REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO LOS ZUMBONES).
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	ING. ROSA LUQUE / IRC-043-2009 LICDA. INGRIS CHAVARRIA / IRC- 097-2009- ID-1172.
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE LA TRONOSA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las: Calle Plan Bonito con una longitud de 1K+020m, una servidumbre de 15.00 m y un ancho de 3.50 m. Actualmente, su rodadura es de Revestido (Material selecto), por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de doble tratamiento asfáltico (primer y segundo sello). Se señala que los trabajos a realizarse se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en escarificación y conformación de calzada existente, demolición, remoción y reubicación de estructura y obstrucciones, excavación no clasificada, drenajes tubulares (tubería de hormigón de 0.60m diámetro), estructuras de hormigón, acero de refuerzo, material selecto, canales o cunetas pavimentadas (Trapezoidal de base 0.30m), base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), zampeado, gaviones, Construcción de dos cajones pluvial doble (primer cajón de 1.23m X 1.23m X 10m y segundo cajón de 1.83m X 1.83m X 10m), señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito y varios (planchas de hormigón para entradas vehiculares y relleno para estabilización (matacán). Calle Los zumbones con una longitud de 0K+235m, una servidumbre de 12.00 m y un ancho de 4.00 m. Actualmente, su rodadura es de Revestido (Material selecto), por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de doble tratamiento asfáltico (primer y segundo sello). Se señala que los trabajos a realizarse se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en escarificación y conformación de calzada existente, demolición, remoción y reubicación de estructura y obstrucciones, excavación no clasificada, drenajes tubulares (tubería de hormigón de 0.75m diámetro), estructuras de hormigón, acero de refuerzo, material selecto, canales o cunetas pavimentadas (Trapezoidal de base 0.30m), base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), zampeado, barreras de protección, señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito y varios (planchas de hormigón para entradas vehiculares y relleno para estabilización (matacán). Este proyecto se ha de realizar en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ**

(PLAN BONITO LOS ZUMBONES)", se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO LOS ZUMBONES)"**, promovido por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental



GUADALUPE VERGARA
Directora Regional del Ministerio
de Ambiente
Los Santos

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Ministro es el Ingeniero **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-1736, se propone realizar el proyecto denominado, **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de octubre de 2024, el Ingeniero **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la **ING. ROSA LUQUE y la LICDA INGRIS CHAVARÍA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2009 e IRC-097-2009 – ID-1172**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 16 de octubre 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días, del mes de octubre del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

CON PAGO FIRME

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0657-2024



De: **DIEGO FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **24 DE OCTUBRE DE 2024**

Proyecto: **“REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **ISRAEL VERGARA**
Provincia: **LOS SANTOS** Dirección Regional de: **LOS SANTOS**
Distrito: **TONOSÍ**
Corregimiento: **LA TRONOSA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 24 octubre de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó tres polígonos denominados “*Sitio botadero*” (2,267.039 m²), “*Cajón 1*” (18.720m²), “*Cajón 2*” (24.961 m²) y dos alineamientos denominados “*Calle Plan Bonito*” (1km+ 0.2336 m) y “*Vía Los Zumbones*” (234.988 m). Se hace la observación que el alineamiento denominado “*Vía Los Zumbones*” se ubica dentro de la “*Reserva Forestal La Tronosa*”, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, los polígonos y alineamientos se ubican dentro de las categorías de “*Pasto*” y “*Rastrojo y vegetación arbustiva*”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas) y VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

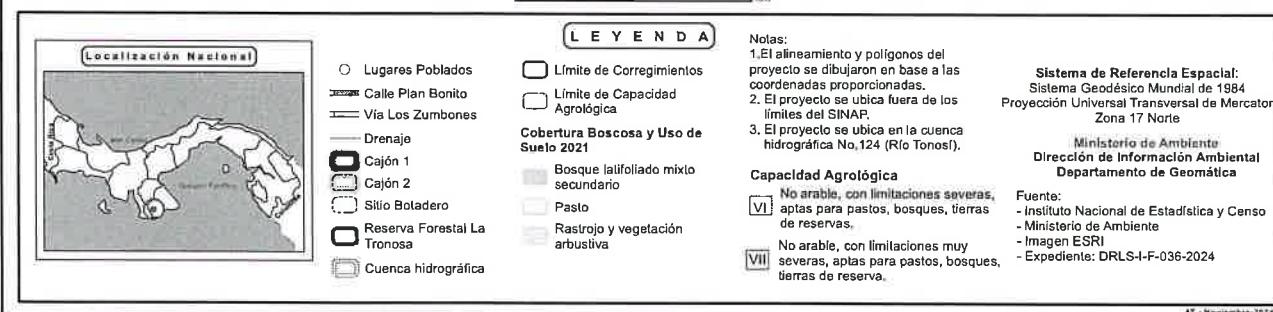
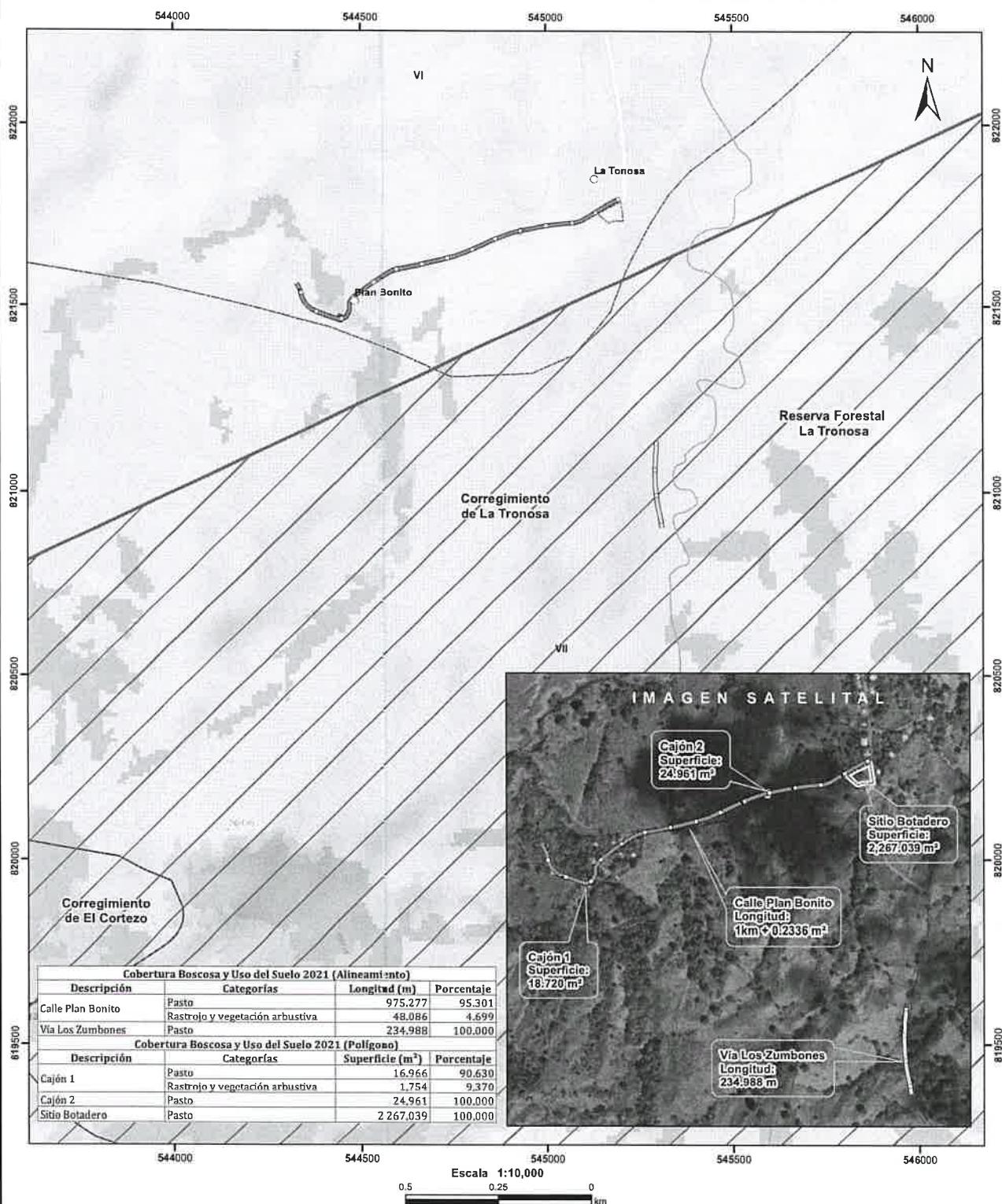
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **07 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Adj: Mapa
DFP/aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



CORREGIMIENTO DE LA TRONOSA, DISTRITO DE
TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO
REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ
(PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)

57



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LA TRONOSA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Ministro es el Ingeniero **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-103-1736**, se propone realizar el proyecto denominado, **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de octubre de 2024, el Ingeniero **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la **ING. ROSA LUQUE** y la **LICDA INGRIS CHAVARIÁ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2009 e IRC-097-2009 – ID-1172**.

Que el 24 de octubre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-039-2410-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las: Calle Plan Bonito con una longitud de 1K+020m, una servidumbre de 15.00 m y un ancho de 3.50 m. Actualmente, su rodadura es de Revestido (Material selecto), por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de doble tratamiento asfáltico (primer y segundo sello). Se señala que los trabajos a realizarse se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en escarificación y conformación de calzada existente, demolición, remoción y reubicación de estructura y obstrucciones, excavación no clasificada, drenajes tubulares (tubería de hormigón de 0.60m diámetro), estructuras de hormigón, acero de refuerzo, material selecto, canales o cunetas pavimentadas (Trapezoidal de base 0.30m), base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), zampeado, gaviones, Construcción de dos cajones pluvial doble (primer cajón de 1.23m X 1.23m X 10m y segundo cajón de 1.83m X 1.83m X 10m), señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito y varios (planchas de hormigón para entradas vehiculares t relleno para estabilización (matacán). Calle Los zumbones con una longitud de 0K+235m, una servidumbre de 12.00 m y un ancho de 4.00 m. Actualmente, su rodadura es de Revestido (Material selecto), por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de doble tratamiento asfáltico (primer y segundo sello). Se señala que los trabajos a realizarse se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en escarificación y conformación de calzada existente, demolición, remoción y reubicación de estructura y obstrucciones, excavación no clasificada, drenajes tubulares (tubería de hormigón de 0.75m diámetro), estructuras de hormigón, acero de refuerzo, material selecto, canales o cunetas pavimentadas (Trapezoidal de base 0.30m), base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), zampeado, barreras de protección, señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito y varios (planchas

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

de hormigón para entradas vehiculares y relleno para estabilización (matacán). Este proyecto se ha de realizar

El proyecto se localiza en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

CALLE PLAN BONITO (DATUM WGS 84)			
ESTACIÓN	ESTE	NORTE	PTO
0+000	545,200.846	821,794.637	1
0+020	545,182.493	821,786.691	2
0+040	545,164.625	821,777.716	3
0+060	545,147.379	821,767.593	4
0+080	545,130.352	821,757.101	5
0+100	545,113.325	821,746.609	6
0+120	545,096.279	821,736.150	7
0+140	545,077.381	821,730.020	8
0+160	545,057.451	821,728.355	9
0+180	545,037.530	821,726.585	10
0+200	545,017.687	821,724.091	11
0+220	544,997.960	821,720.807	12
0+240	544,978.327	821,716.994	13
0+260	544,958.696	821,713.168	14
0+280	544,939.077	821,709.288	15
0+300	544,919.677	821,704.437	16
0+320	544,900.644	821,698.306	17
0+340	544,881.961	821,691.171	18
0+360	544,863.308	821,683.955	19
0+380	544,845.138	821,675.606	20
0+400	544,827.017	821,667.142	21
0+420	544,808.897	821,658.678	22
0+440	544,790.775	821,650.216	23

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

61

0+460	544,772.357	821,642.429	24
0+480	544,753.461	821,635.887	25
0+500	544,734.172	821,630.618	26
0+520	544,714.694	821,626.080	27
0+540	544,695.215	821,621.544	28
0+560	544,675.736	821,617.009	29
0+580	544,656.257	821,612.473	30
0+600	544,636.653	821,608.550	31
0+620	544,616.957	821,605.073	32
0+640	544,597.326	821,601.281	33
0+660	544,578.604	821,594.342	34
0+680	544,561.429	821,584.122	35
0+700	544,544.589	821,573.332	36
0+720	544,528.216	821,561.892	37
0+740	544,512.599	821,549.397	38
0+760	544,496.983	821,536.902	39
0+780	544,481.366	821,524.407	40
0+800	544,470.613	821,507.981	41
0+820	544,470.604	821,488.101	42
0+840	544,462.226	821,470.524	43
0+860	544,443.780	821,464.289	44
0+880	544,424.645	821,469.930	45
0+900	544,405.700	821,476.341	46
0+920	544,386.756	821,482.752	47
0+940	544,368.600	821,490.970	48
0+960	544,354.028	821,504.533	49
0+980	544,344.696	821,522.118	50
1+000	544,340.927	821,541.724	51
1+020	544,332.550	821,559.750	52
1+025.63	544,329.744	821,564.627	53

62

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

VÍA LOS ZUMBONES (DATUM WGS 84)			
ESTACIÓN	ESTE	NORTE	PTO
0+000	545,297.642	821,137.207	1
0+020	545,296.377	821,117.247	2
0+040	545,295.112	821,097.287	3
0+060	545,293.872	821,077.326	4
0+080	545,293.209	821,057.338	5
0+100	545,293.345	821,037.340	6
0+120	545,294.281	821,017.363	7
0+140	545,296.015	820,997.440	8
0+160	545,298.536	820,977.600	9
0+180	545,301.829	820,957.878	10
0+200	545,305.511	820,938.220	11
0+220	545,309.193	820,918.562	12
0+235	545,311.889	820,903.807	13

CAJÓN N°1 (DATUM WGS 84)		
	ESTE	NORTE
1	544,447.331	821,467.900
2	544,447.705	821,463.114
3	544,445.113	821,462.912
4	544,444.739	821,467.697
5	544,444.365	821,472.483
6	545,556.958	821,472.685

CAJÓN N°2 (DATUM WGS 84)		
	ESTE	NORTE
1	544,933.673	821,709.527
2	544,931.875	821,705.076
3	544,930.077	821,700.626
4	544,927.666	821,701.600
5	544,929.464	821,706.050
6	544,931.263	821,710.501

SITIO BOTADERO (DATUM WGS 84)		
	ESTE	NORTE
1	545,210.194	821,735.350
2	545,184.633	821,720.611
3	545,169.284	821,730.110
4	545,140.674	821,754.676
5	545,141.036	821,754.950
6	545,164.928	821,769.308
7	545,202.480	821,786.260

(Ver pág. 25 a 28 del EsIA).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

63

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, Se ha consultado el Mapa Geológico de la República de Panamá, creado en 1990 por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, en su última actualización 2017 a escala 1:250.000. De acuerdo con dicha cartografía, el terreno en estudio corresponde a la Formación Macaracas (TO-MAC). (Ver pág. 48 del EsIA).

La **La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El uso actual de la tierra en la zona donde se establecerá el proyecto se caracteriza por ser una zona rural en donde predominan actividades agropecuarias y de ganadería. Es importante señalar que en los núcleos poblados se observan, infraestructuras públicas (viviendas, parques, iglesia, escuelas, etc.). (Ver pág. 49 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, El sector donde se desarrollará el presente proyecto, no es un sitio propenso a erosión y deslizamientos, ya que la topografía del sector es completamente plana con pocos relieves, toda vez que un deslizamiento de tierra ocurre cuando masas de roca, lodo o escombros descienden por una pendiente. Además, se trata de un área rural. (Ver pág. 50 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, El proyecto se ubica dentro de la cuenca N°124 – Río Tonosí. La cuenca del río Tonosí es la cuenca peninsular del río homónimo en la provincia de Los Santos. Cuenta con un área total de unos 716,8 km². Con una longitud de 91 km el río Tonosí es el principal río de la cuenca. Drena en dirección sureste, atravesando el valle de Tonosí con una pendiente media de 2.03% y una elevación media de 293 msnsm. Su elevación más alta es de 850 m s. n. m. (Ver pág. 52 del EsIA).

La **Calidad de aguas superficiales** según lo descrito en el EsIA, EL Río Zumbón se encuentra al final del tramo Los Zumbones. El Río Zumbón no será intervenido con ningún tipo de obra asociado a este proyecto. En el tramo Plan Bonito se encuentran dos (2) Quebrada Sin Nombre. Cabe resaltar que, se realizarán 2 cajones simples y una alcantarilla, en los cuales fueron realizados análisis de aguas superficiales. (Ver pág. 53 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **Características de la Flora** según lo descrito en el EsIA, El camino que conduce a la comunidad de Plan Bonito, la vegetación presenta un área intervenida, donde se han modificado el entorno natural por las actividades agropecuarias, la vegetación que está establecida en cerca viva es la más representativa, el resto son potrero con muy escasos árboles. Se encuentran tres cruces de agua, sin embargo la vegetación aguas arriba y aguas abajo este compuesto por especies arbustiva y gramínea. Los Zumbones, en un camino con poca vegetación y se encuentra en la zona de la reserva forestal La Tronosa, al realizar el levantamiento de información se observaba un paisaje seco y típico de la temporada, con terrenos dedicados a la ganadería predominando las especies de gramíneas. (Ver pág. 63 a 64 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, La avifauna presente en esta región está representada por las familias variadas como: Columbidae, Tyrannidae, Psittacidae, donde encontramos especies de insectívoros, frugívoros, omnívoros. Se pudo presenciar algunos rastros de mamíferos, adicionalmente, en las revisiones teóricas y en las consultas a los moradores del área, estos señalaron la presencia de: coyote, Zorra, Rata espinosa, ardilla, mono aullador. (Ver pág. 70 a 79 del EsIA).

La **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, La encuesta fue aplicada el día 11 de mayo de 2023 y 31 de agosto de 2024., mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un censo total de 12 viviendas ubicadas alrededor del polígono del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto. (Ver pág. 91 a 107 del EsIA).

La **Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura** según lo descrito en el

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

64

EsIA. Las áreas de proyecto corresponden a caminos preexistentes que se encuentran en uso desde hace varios años y que se ha contemplado rehabilitar. La realización del proyecto no supone movimientos de tierra en nuevas partes fuera del ancho actualmente observado. Durante la prospección arqueológica no se identificaron hallazgos de interés patrimonial; sin embargo, no puede descartarse al 100% la posibilidad de que llegase a ocurrir algún tipo de hallazgo fortuito por lo que es pertinente considerar las recomendaciones expuestas en el inciso correspondiente. (Ver pág. 108 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 43 a la 47 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

65

- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 45-2024

66

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M. DPTSA
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC HN
IDONEIDAD: 7,751-14-M10 *



GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

67

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-035-2024
De 19 de noviembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Ministro es el Ingeniero **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-103-1736**, se propone realizar el proyecto denominado, **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de octubre de 2024, el Ingeniero **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la **ING. ROSA LUQUE y la LICDA INGRIS CHAVARÍA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2009 e IRC-097-2009 – ID-1172**.

Que el 24 de octubre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-039-2410-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las: Calle Plan Bonito con una longitud de 1K+020m, una servidumbre de 15.00 m y un ancho de 3.50 m. Actualmente, su rodadura es de Revestido (Material selecto), por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de doble tratamiento asfáltico (primer y segundo sello). Se señala que los trabajos a realizarse se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en escarificación y conformación de calzada existente, demolición, remoción y reubicación de estructura y obstrucciones, excavación no clasificada, drenajes tubulares (tubería de hormigón de 0.50m diámetro), estructuras de hormigón, acero de refuerzo, material selecto, canales o cunetas pavimentadas (Trapezoidal de base 0.30m), base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), zampeado, gaviones, Construcción de dos cajones pluvial doble (primer cajón de 1.23m X 1.23m X 10m y segundo cajón de 1.83m X 1.83m X 10m), señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito y varios (planchas de hormigón para entradas vehiculares y relleno para estabilización (matacán). Calle Los zumbones con una longitud de 0K+235m, una servidumbre de 12.00 m y un ancho de 4.00 m. Actualmente, su rodadura es de Revestido (Material selecto), por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de doble tratamiento asfáltico (primer y segundo sello). Se señala que los trabajos a realizarse se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en escarificación y conformación de calzada existente, demolición, remoción y reubicación de estructura y obstrucciones, excavación no clasificada, drenajes tubulares (tubería de hormigón de 0.75m diámetro), estructuras de hormigón, acero de refuerzo, material selecto, canales o cunetas pavimentadas (Trapezoidal de base 0.30m), base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), zampeado, barreras de protección, señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito y varios

(planchas de hormigón para entradas vehiculares t relleno para estabilización (matacán). Este proyecto se ha de realizar

El proyecto se localiza en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

CALLE PLAN BONITO (DATUM WGS 84)			
ESTACIÓN	ESTE	NORTE	PTO
0+000	545,200.846	821,794.637	1
0+020	545,182.493	821,786.691	2
0+040	545,164.625	821,777.716	3
0+060	545,147.379	821,767.593	4
0+080	545,130.352	821,757.101	5
0+100	545,113.325	821,746.609	6
0+120	545,096.279	821,736.150	7
0+140	545,077.381	821,730.020	8
0+160	545,057.451	821,728.355	9
0+180	545,037.530	821,726.585	10
0+200	545,017.687	821,724.091	11
0+220	544,997.960	821,720.807	12
0+240	544,978.327	821,716.994	13
0+260	544,958.696	821,713.168	14
0+280	544,939.077	821,709.288	15
0+300	544,919.677	821,704.437	16
0+320	544,900.644	821,698.306	17
0+340	544,881.961	821,691.171	18
0+360	544,863.308	821,683.955	19
0+380	544,845.138	821,675.606	20
0+400	544,827.017	821,667.142	21
0+420	544,808.897	821,658.678	22
0+440	544,790.775	821,650.216	23
0+460	544,772.357	821,642.429	24
0+480	544,753.461	821,635.887	25
0+500	544,734.172	821,630.618	26
0+520	544,714.694	821,626.080	27

0+540	544,695.215	821,621.544	28
0+560	544,675.736	821,617.009	29
0+580	544,656.257	821,612.473	30
0+600	544,636.653	821,608.550	31
0+620	544,616.957	821,605.073	32
0+640	544,597.326	821,601.281	33
0+660	544,578.604	821,594.342	34
0+680	544,561.429	821,584.122	35
0+700	544,544.589	821,573.332	36
0+720	544,528.216	821,561.892	37
0+740	544,512.599	821,549.397	38
0+760	544,496.983	821,536.902	39
0+780	544,481.366	821,524.407	40
0+800	544,470.613	821,507.981	41
0+820	544,470.604	821,488.101	42
0+840	544,462.226	821,470.524	43
0+860	544,443.780	821,464.289	44
0+880	544,424.645	821,469.930	45
0+900	544,405.700	821,476.341	46
0+920	544,386.756	821,482.752	47
0+940	544,368.600	821,490.970	48
0+960	544,354.028	821,504.533	49
0+980	544,344.696	821,522.118	50
1+000	544,340.927	821,541.724	51
1+020	544,332.550	821,559.750	52
1+025.63	544,329.744	821,564.627	53

VÍA LOS ZUMBONES (DATUM WGS 84)

ESTACIÓN	ESTE	NORTE	PTO
0+000	545,297.642	821,137.207	1
0+020	545,296.377	821,117.247	2
0+040	545,295.112	821,097.287	3

0+060	545,293.872	821,077.326	4
0+080	545,293.209	821,057.338	5
0+100	545,293.345	821,037.340	6
0+120	545,294.281	821,017.363	7
0+140	545,296.015	820,997.440	8
0+160	545,298.536	820,977.600	9
0+180	545,301.829	820,957.878	10
0+200	545,305.511	820,938.220	11
0+220	545,309.193	820,918.562	12
0+235	545,311.889	820,903.807	13

CAJÓN N°1 (DATUM WGS 84)		
	ESTE	NORTE
1	544,447.331	821,467.900
2	544,447.705	821,463.114
3	544,445.113	821,462.912
4	544,444.739	821,467.697
5	544,444.365	821,472.483
6	545,556.958	821,472.685

CAJON N°2 (DATUM WGS 84)		
	ESTE	NORTE
1	544,933.673	821,709.527
2	544,931.875	821,705.076
3	544,930.077	821,700.626
4	544,927.666	821,701.600
5	544,929.464	821,706.050
6	544,931.263	821,710.501

SITIO BOTADERO (DATUM WGS 84)		
	ESTE	NORTE
1	545,210.194	821,735.350
2	545,184.633	821,720.611
3	545,169.284	821,730.110
4	545,140.674	821,754.676
5	545,141.036	821,754.950
6	545,164.928	821,769.308
7	545,202.480	821,786.260

(Ver pág. 25 a 28 del EsIA).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y fórmnan parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-

72

COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

73

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M.
MGER. EN C. AMBIENTAL
C/ENF M. REC. NAT
IDONEIDAD 7,751-14-M15

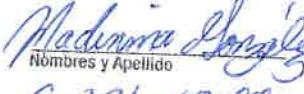


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

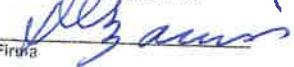


MINISTERIO
DE AMBIENTE
Hoy 04 del mes de Noviembre del
año 2024 notificó a MADINNA GONZALEZ
la Resolución No. 2024-035 del día 19 del
mes 11 del año 2024.

Notificado


Nombres y Apellido
G-121-1899
No. de cédula de I.P.
Firma 

Notificante


Nombres y Apellido
7-72-1918
No. de cédula de I.P.
Firma 

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (PLAN BONITO Y LOS ZUMBONES)

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: Plan Bonito 1K+020m
Los Zumbones 0K+235m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-035-2024 DE 19 DE NOVIEMBRE
DE 2024**

Recibido por:

Medina González
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

MM
Firma

9-721-1849
Nº de C.I.P.

09-2-25
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 097
(De 21 de Agosto de 2024)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas

JLAA/yd/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTA ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 18 de Agosto 2024

MELO



